



**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS CENTROS RURALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO
ESCOLAR 2024/2025.**

Por Orden de 29 de abril de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, se regula la creación y el funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, en adelante CRIE, cuya finalidad principal es la de realizar actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares, principalmente del ámbito rural, conciliando la calidad de la educación con la equidad en su reparto.

Las actuaciones que se llevan a cabo en los CRIE contribuyen a la mejora del proceso de evolución personal y social del alumnado, a la formación del profesorado y al enriquecimiento del currículo escolar mediante la puesta en funcionamiento de actividades innovadoras respecto a las que se desarrollan en sus respectivos centros de procedencia

Por Decreto 14/2022, de 25 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, que en su artículo 8 establece que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, entre otras atribuciones, la organización de las actividades del alumnado de carácter complementario, extraescolar y de apoyo al desarrollo curricular y la gestión de los Centros Rurales de Innovación Educativa.

Se considera procedente incluir en esta instrucción un apartado dirigido a las características y requisitos comunes que deben reunir las convocatorias provinciales para la selección de los centros participantes en las actividades de los CRIE, de manera que estas convocatorias sean uniformes y coherentes entre sí y con la convocatoria que realiza la Consejería de Educación para participar en las actividades de inmersión en lengua inglesa que se programan en el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán en Soria.

De acuerdo con lo dicho anteriormente, y en función de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se dicta la siguiente:



INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto establecer el marco de actuación y funcionamiento de los centros rurales de innovación educativa para el curso escolar 2024/2025.

Segundo. Plan Anual de Actuación.

1. El equipo docente de cada CRIE elaborará su Plan Anual de Actuación para el curso 2024/2025, que perseguirá los siguientes objetivos:
 - a) Desarrollar actuaciones educativas de innovación y experimentación con el alumnado
 - b) Complementar el desarrollo curricular de éstos a través planes que promocionan el aprendizaje competencial y el desarrollo personal y social.

2. El Plan Anual de Actuación deberá contener los siguientes apartados:
 1. Contextualización breve del ámbito de actuación del CRIE (situación, recursos naturales y sociales del entorno...).
 2. Calendario de funcionamiento del CRIE que muestre las semanas de atención al alumnado y las semanas destinadas a otras actividades docentes (formación, coordinación y preparación de la documentación del centro).
 3. Organización: Planificación general y funcionamiento
 - a) Funciones de la dirección, del profesorado y del personal no docente.
 - b) Distribución de alumnado y horario de actividades.
 - c) Medidas de atención a la diversidad e inclusión educativa.
 4. Diseño curricular y didáctico: Programación de actividades didácticas que se van a desarrollar con el alumnado durante el curso escolar 2024/2025, de acuerdo con el decreto de currículo del nivel educativo al que pertenezca el alumnado participante. Dicha programación deberá tener las siguientes características:
 - a) Relación directa con la estructura curricular, con los principios metodológicos y con los proyectos significativos o situaciones de aprendizaje.
 - b) Las situaciones de aprendizaje diseñadas contendrán la incorporación de metodologías activas, mecanismos de educación inclusiva, utilización de tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento digitales del decreto de currículo de Castilla y León de la etapa del alumnado participante.

5. Seguimiento, coordinación y evaluación del Plan: instrumentos, temporalización e indicadores, incluyendo los relativos a la Carta de Servicios de los CRIE de la Consejería de Educación.
6. El Plan Anual de actuación, será remitido a la Dirección Provincial correspondiente antes del día 25 de septiembre de 2024 y ésta, a su vez, lo remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Tercero. Calendario de funcionamiento

1. La actividad del CRIE se desarrollará del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.
2. El calendario de periodos semanales con el alumnado participante comenzará a partir del día 1 de octubre de 2024 y finalizará el día 13 de junio de 2025. Dichos periodos semanales de estancias comenzarán el lunes por la tarde y finalizarán los viernes por la mañana.
3. Cada CRIE ofertará veinticuatro semanas, si bien este número de periodos semanales podrá verse reducido hasta un máximo de veintidós semanas debido a circunstancias debidamente justificadas por la Dirección Provincial de Educación correspondiente y tras la autorización de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.
4. Las semanas restantes del curso escolar se destinarán, entre otras cuestiones, a la elaboración del plan de actuación anual, a la preparación de material didáctico, a la realización de tareas de coordinación, formación, evaluación y a la realización de la memoria.

Cuarto. Centros participantes.

1. Podrán participar en las actividades organizadas por los CRIE los centros docentes públicos que impartan educación primaria y/o educación secundaria obligatoria y que, con carácter prioritario, estén ubicados en municipios de menos de 10.000 habitantes.
2. La participación en la actividad incluirá el alojamiento, la manutención y el transporte de los alumnos desde su centro hasta las instalaciones del CRIE, y el regreso a su centro una vez finalizada la actividad, salvo en el caso de Colegios Rurales Agrupados donde el transporte se realizará en una única localidad o en la cabecera de estos. Asimismo, se incluirá el material de trabajo necesario.



3. Los destinatarios de las actuaciones realizadas en los CRIE serán el alumnado de tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y de primero y segundo de educación secundaria obligatoria de los centros seleccionados, de acuerdo con las directrices elaboradas por la Dirección Provincial correspondiente explicitadas en su convocatoria.
4. Cada centro solicitante podrá proponer la participación de grupos de hasta 25 alumnos. En el caso de centros con bajo número de alumnado y que, por ello, no pueda formar un grupo propio, este se podrá completar con alumnado de otros cursos de su mismo centro, con alumnado de otro centro en una solicitud agrupada, o la comisión de valoración a la que se refiere el punto tres del apartado quinto podrá arbitrar medidas para agrupar a un centro con otros de similares características.
5. En el supuesto de una solicitud agrupada, será el centro que cuente con un mayor número de alumnado el que presente una única solicitud en representación de ambos centros.
6. En el caso de centros que presentan solicitud para más de un grupo, se podrá priorizar solicitudes de otros centros sobre un segundo grupo de un centro; se podrá priorizar un nivel con respecto al resto de grupos del mismo centro o se podrá solicitar que el centro indique el grupo preferente.
7. Cada convocatoria explicitará el número que conforma un grupo en una solicitud, las prioridades y los criterios de agrupamiento de acuerdo con las directrices elaboradas por la Dirección Provincial correspondiente.
8. El claustro de profesores acordará la participación del centro en la actividad del CRIE; asimismo, el Consejo Escolar deberá ser informado y aprobará la participación en la actividad que se incluirá en la PGA.
9. Cada centro nombrará un docente coordinador de la actividad que, además de ser el docente participante en la estancia en el CRIE, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Informar a las familias y al alumnado de todas las cuestiones relacionadas con la actividad y cumplimentar la documentación donde se recojan los datos del alumnado y del profesorado participante.
 - b) Colaborar con el profesorado del CRIE y garantizar la continuidad en su centro educativo del trabajo realizado en el CRIE.
 - c) Asistir a las reuniones que se celebren tanto con el CRIE como con la Dirección Provincial de Educación.



- d) Acompañar al alumnado de su solicitud durante la estancia en el CRIE, colaborar con el profesorado del CRIE en las actividades programadas u otras especificadas en la convocatoria de acuerdo con las directrices elaboradas por la Dirección Provincial correspondiente.

10. Por cada solicitud habrá al menos un docente acompañante de los centros de origen en la estancia del CRIE. En caso de una solicitud agrupada, por defecto, pertenecerá al centro que aporte el mayor número de alumnado.

11. El número de docentes podrá aumentar en función de las necesidades del grupo, cuando el alumnado que participe en la actividad tenga necesidades específicas de apoyo educativo o padezca determinadas enfermedades o tenga circunstancias específicas debidamente documentadas, a criterio de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

12. Las normas de régimen interior del CRIE, disponible en su página web, serán de obligado cumplimiento por parte de alumnado y profesorado participante.

Quinto. Convocatorias para la selección de centros.

1. Las convocatorias para el curso escolar 2024/2025 serán publicadas por la correspondiente Dirección Provincial entre los días 2 y 13 de septiembre de 2024, debiéndose comunicar con antelación a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación. En cada convocatoria se indicará el plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a 10 días naturales.

2. Las solicitudes serán remitidas a las Direcciones Provinciales de Educación. El interesado presentará una solicitud por grupo conforme al formulario del anexo II.

3. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración que estará constituida por tres personas, dos funcionarios de la Dirección Provincial de Educación y el director o directora del CRIE de que se trate, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario con voz y voto.

4. La comisión evaluará las solicitudes presentadas, revisará si cumplen con los requisitos generales, y realizará una prelación conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Por el contexto del centro (características socioeconómicas, culturales, educativas, demográficas, orográficas, de infraestructuras viarias, así como otros datos relevantes que permitan valorar las características de su ámbito): hasta 2 puntos.



- b) Por la ubicación del centro, primando las localidades de menor a mayor número de habitantes, referido en educación primaria a la localidad en la que está ubicado el centro de educación infantil y primaria (CEIP) y en el caso de los centros rurales agrupados (CRA) a la localidad de procedencia del grupo participante, hasta 2,5 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:
- Educación Primaria: menos de 400 habitantes: 2,5 puntos; entre 401 y 1.000 habitantes: 2 puntos y más de 1.001 habitantes: 1 punto.
 - Educación Secundaria: menos de 1.000 habitantes: 2,5 puntos; entre 1.001 y 5.000 habitantes: 2 puntos y más 5.001 habitantes: 1 punto.
- c) Por el tipo de centro, hasta 2 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
- Educación Primaria: CEIP en el que funcione solo una unidad de educación Primaria: 2 puntos. CRA: 1; 5 puntos; CEIP en el que funcionen menos de 6 unidades de educación Primaria: 1, 5 puntos; CEIP en el que funcionen 6 unidades de educación Primaria: 1 punto y CEIP en el que funcionen más de 6 unidades de educación Primaria: 0, 5 puntos.
 - Educación Secundaria: CEIP en los que se imparta primero y segundo de educación secundaria obligatoria (ESO) y secciones de institutos de educación secundaria obligatoria: 2 puntos; centros de educación obligatoria (CEO): 1,75 puntos; institutos de educación secundaria obligatoria (IESO): 1,5 puntos e Institutos de educación secundaria (IES): 1 punto.
- d) Por la participación del centro en un Proyecto de Innovación Educativa en los dos últimos cursos: 1 punto.
- e) Por criterios introducidos en la convocatoria por la respectiva Dirección Provincial en función de la especificidad de cada CRIE: 1 punto

5. En caso de empate, tendrán preferencia los centros que no hayan participado en la actividad en los últimos cuatro cursos escolares anteriores y de subsistir el empate, los centros del ámbito rural u otro, de acuerdo con las directrices elaboradas por la Dirección Provincial correspondiente.

6. La Resolución de la convocatoria se comunicará a los centros seleccionados; cada Dirección provincial indicará la documentación que deben remitir al CRIE.



7. La convocatoria para participar en las actividades del CRIE de Berlanga de Duero, Soria, la realizará, de conformidad con lo establecido en la presente instrucción, la Dirección Provincial de Educación de Soria y se dirigirá a centros docentes públicos de las provincias de Salamanca y de Valladolid, que remitirán su solicitud de participación a la Dirección Provincial de Salamanca y de Valladolid, respectivamente.

8. La convocatoria para la selección de centros docentes públicos en las actividades de inmersión en lengua inglesa programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán en Soria, se realizará por Orden de la Consejería de Educación que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto. Coordinación y comunicación.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación serán las encargadas de coordinar la actuación de los CRIES y los centros docentes participantes.

2. Cada centro docente participante nombrará a un docente coordinador que será el responsable de relacionarse con el CRIE, y que además tendrá los cometidos señalados en el apartado cuarto.5 de la presente instrucción.

3. El equipo docente del CRIE garantizará la adecuada comunicación con las familias y los centros participantes, impulsando y mejorando los canales de comunicación existentes entre el centro y los diferentes sectores de la comunidad educativa implicados en su actividad.

Séptimo. Informe final de los centros participantes y reconocimiento al profesorado participante.

1. La dirección provincial correspondiente podrá solicitar a los centros participantes, en el periodo que consideren oportuno tras el desarrollo de la actividad en el CRIE, la remisión de un informe final de la actividad, en el que indicarán el grado de consecución de los objetivos y el compromiso del centro docente con la actividad del CRIE, así como sugerencias y propuestas, en su caso.

2. Las direcciones provinciales de Educación emitirán la propuesta de reconocimiento de créditos de formación del profesorado participante de acuerdo con sus criterios a la finalización del curso escolar junto con la memoria de actividades del CRIE.

3. Las direcciones provinciales de Educación correspondientes y la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado reconocerá a este profesorado, hasta con un máximo de tres créditos



de formación, en función del grado de participación en la actividad, además del informe final presentado.

Octavo. Memoria de actividades del CRIE.

1. Al finalizar el curso académico el equipo del CRIE elaborará una memoria de actividades del centro que incluirá la valoración general del Plan Anual de Actuación del curso. Esta memoria se enviará para su aprobación a la Dirección Provincial (Área de Programas Educativos) y posteriormente ésta la remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.
2. En función de la memoria presentada y de la información de la que disponga o pueda recabar, cada Dirección Provincial de Educación realizará un informe que recogerá la valoración final referida a la participación, funcionamiento, organización, actuaciones a distancia, necesidades presentadas, nivel de coordinación y cuantos otros aspectos se consideren convenientes. Este informe se enviará a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado acompañando a la memoria presentada por el CRIE.

Noveno. Ejecución.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación arbitrarán las medidas necesarias para la adecuada atención de todo el alumnado participante en el CRIE o los CRIE de su provincia.
2. Asimismo las Direcciones Provinciales de Educación, velarán por el cumplimiento de las directrices emanadas de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado y de la Consejería de Educación.

Valladolid a 19 de agosto de 2024
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Luis Domingo González Núñez





ANEXO I CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN

1. Contextualización breve del ámbito de actuación del CRIE (situación, recursos naturales y sociales del entorno...).
2. Calendario de funcionamiento del CRIE que muestre las semanas de atención al alumnado y las semanas destinadas a otras actividades docentes (formación, coordinación y preparación de la documentación del centro).
3. Organización: Planificación general y funcionamiento
 - 3.1. Funciones de la dirección, del profesorado y del personal no docente.
 - 3.2. Distribución de alumnado y horario de actividades.
 - 3.3. Medidas de atención a la diversidad e inclusión educativa.
 - 3.4. Programación de actividades didácticas.**
4. Diseño curricular y didáctico: Programación de actividades didácticas que se van a desarrollar con el alumnado durante el curso escolar 2024/2025, de acuerdo con el decreto de currículo del nivel educativo al que pertenezca el alumnado participante. Dicha programación deberá tener las siguientes características:
 - a) Relación directa con la estructura curricular (art. 5), con los principios metodológicos (art. 13 y anexo II.A) y con los proyectos significativos o situaciones de aprendizaje, (art.14 y Anexo II.C.).
 - b) Las situaciones de aprendizaje diseñadas contendrán la incorporación de metodologías activas, mecanismos de educación inclusiva, utilización de tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento digitales del decreto de currículo de Castilla y León de la etapa del alumnado participante.
5. Seguimiento, coordinación y evaluación del Plan: instrumentos, temporalización e indicadores, incluyendo los relativos a la Carta de Servicios de los CRIE de la Consejería de Educación.



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CRIE DE
DURANTE EL CURSO 2024/2025**

D./Dña. _____, con DNI _____
Director/a del centro _____, solicita participar en la convocatoria de actividades programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa dedurante el curso 2024/2025.

DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro:		Código:.....	
Dirección:			
Código Postal:	Localidad y provincia:		
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

ALUMNADO PARTICIPANTE

<input type="checkbox"/> 3º curso Ed. Primaria	<input type="checkbox"/> 1º curso ESO	Nº de alumnos	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 4º curso Ed. Primaria	<input type="checkbox"/> 2º curso ESO	Nº de alumnas	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 5º curso Ed. Primaria			
<input type="checkbox"/> 6º curso Ed. Primaria			
<input type="text"/> Número total de alumnado	<input type="text"/> Nº alumnos/as con NEE, trastornos alimenticios, medicación, alergias,....:	<input type="text"/> Número de profesores/as que acompañan.	

Ha participado con anterioridad en este CRIE: SI NO

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO:



Contexto del centro docente solicitante: (marcar con una X)

Explicar brevemente las características del contexto del centro, destacar la situación socioeconómica, cultural, educativa, demográfica, orográfica y de infraestructuras viarias, así como otros datos relevantes que permitan valorar las características de su ámbito.

UBICACIÓN DEL CENTRO: (marcar con una X)

El número de habitantes se refiere a la localidad en la que está ubicado el centro y en el caso de los CRA a la localidad de procedencia del grupo participante.

Ed. PRIMARIA: Menos de 400
 Entre 401 y 1.000
 Más de 1.001

Ed. SECUNDARIA: Menos de 1.000
 Entre 1.001 y 5.000
 Más de 5.001

TIPO DE CENTRO: (marcar con una X)

Educación PRIMARIA:
 CEIP en las que funciona 1 unidad
 CRA
 CEIP con menos de 6 unidades
 CEIP con 6 unidades
 CEIP con más de 6 unidades

Educación SECUNDARIA:
 CEIP que imparte 1º y 2º ESO
 Secciones de IES
 CEO
 IESO
 IES

PARTICIPA EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA: SI NO

En....., a..... de..... de 2024

El Director/a del centro

Fdo.: _____

